



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00617

Decisión: Cúmplase lo resuelto por el superior-inadmite demanda

En primer lugar, cúmplase lo resuelto por el superior, quien mediante providencia del pasado 23 de agosto del presente año ordenó nuevamente la remisión del presente proceso, por considerar que es competencia de los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín por tratarse de un asunto verbal sumario de los previstos en el numeral 1º del artículo 390 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria de, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Se le advierte a la parte actora que, en cumplimiento de lo dispuesto por el superior en la mentada providencia, la demandante deberá conferir nuevo poder para actuar a su abogada, ya sea mediante presentación personal ante Notario según lo prescrito por el artículo 74 del Código General del Proceso, o desde su correo electrónico según el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, en donde se le faculte para presentar la demanda para la resolución de controversias sobre propiedad horizontal de la que tratan los artículos 18 y 58 de la Ley 675 del 2001, en contra de la señora Kira Anne Gardner.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 sept 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c428f56da39827031df6c421c0fa92fbc366c9ce71f3e9ba4c1c51bd8e005
76c**

Documento generado en 03/09/2021 01:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>